



POLITÉCNICA EXTRAORDINARIA

Lineamientos que Regulan los Proyectos de Innovación, de Desarrollo Tecnológico, Bienes y Servicios



1976

9 de septiembre 2026
Año LXIII / Vol. 23

DIRECTORIO INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Arturo Reyes Sandoval
Director General

Ismael Jaidar Monter
Secretario General

María Isabel Rojas Ruiz
Secretaria Académica

Martha Leticia Vázquez González
Secretaria de Investigación y Posgrado

Yessica Gasca Castillo
Secretaria de Innovación e Integración Social

Marco Antonio Sosa Palacios
Secretario de Servicios Educativos

Ana María Arrona González
Secretaria de Administración

Noel Miranda Mendoza
**Secretario Ejecutivo de la Comisión de
Operación y Fomento de Actividades
Académicas**

José Alejandro Camacho Sánchez
**Secretario Ejecutivo del
Patronato de Obras e Instalaciones**

Marx Yazalde Ortiz Correa
Abogado General

Modesto Cárdenas García
Presidente del Decanato

Orlando David Parada Vicente
**Coordinador General de Planeación e
Información Institucional**

Andrés Falcón García
**Coordinador General del Centro Nacional
de Cálculo**

Marco Antonio Ramírez Urbina
Coordinador de Imagen Institucional

GACETA POLITÉCNICA ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Ricardo Gómez Guzmán
Jefe de la División de Redacción

GACETA POLITÉCNICA

Gabriela Díaz
Editora

Ricardo Gómez Guzmán
Jefe de la División de Redacción

Departamento de Diseño

Adriana Pérez
Diseño y Formación



www.ipn.mx
www.ipn.mx/imageninstitucional/
gacetapolitecnica@ipn.mx

CONTENIDO

Gaceta Politécnica Número Extraordinario 1976 del 9 de septiembre de 2026

- 3 Lineamientos que Regulan los Proyectos de Innovación, de Desarrollo Tecnológico, Bienes y Servicios
- 4 Capítulo I Disposiciones Generales
- 4 Definiciones
- 6 Capítulo II Marco Jurídico
- 6 Capítulo III Del Comité de Proyectos
- 7 Capítulo IV De las Funciones del Comité de Proyectos
- 9 Capítulo V Revisión, Estudio y Análisis, Viabilidad y Registro de las Solicitudes de Proyectos
- 10 Capítulo VI Proyectos de Innovación y de Desarrollo Tecnológico
- 11 Capítulo VII Proyectos de Bienes, Bienes y Servicios con Convenio, y Servicios Externos
- 12 Capítulo VIII De la Formalización de los Convenios
- 13 Transitorios

GACETA POLITÉCNICA, Año LXIII, No. 1976 del 9 de septiembre de 2026. Publicación digital editada por el IPN, a través de la Coordinación de Imagen Institucional, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", av. Luis Enrique Erro s/n, col. Zacatenco, cp. 07738, Ciudad de México. Conmutador: 5729 6000 ext. 50041. www.ipn.mx
Reserva de Derechos al Uso Exclusivo no. 04-2008-012813315000-109. Licitud de Título no. 3302; Licitud de contenido no. 2903, ambos otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Permiso Sepomex no. IM09-00882.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Instituto Politécnico Nacional.

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PROYECTOS DE INNOVACIÓN, DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, BIENES Y SERVICIOS

Dr. Arturo Reyes Sandoval, Director General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en los artículos 1 al 4, 6, fracción III, 7, 8, fracción I, 14, fracciones I, III, VIII, XIV y XX y 26, fracciones I y VII de la Ley Orgánica; 1 al 3, 7, 8, 50 al 53, 61 al 65, 134, 135, fracción I, 138, 139, 140, 148, 186, fracciones I y XI y 267 de su Reglamento Interno, y artículos 1, 2, 5 y 6, fracciones I, II, IX, XI, XX y XXIV del Reglamento Orgánico, todos ordenamientos del Instituto Politécnico Nacional.

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Educación establece en su artículo 52 que, el Estado garantizará el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo científico, humanístico, tecnológico y de la innovación, considerados como elementos fundamentales de la educación y la cultura, que promoverá el desarrollo, la vinculación y divulgación de la investigación científica para el beneficio social, además que, el desarrollo tecnológico y la innovación, asociados a la actualización, a la excelencia educativa y a la expansión de las fronteras del conocimiento se apoyará en las nuevas tecnologías de información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, mediante el uso de plataformas de acceso abierto.

Que el artículo 43 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación establece que la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías apoyarán conjuntamente la investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que contribuyan tanto a garantizar el derecho humano a la educación a lo largo de la vida de las personas, como a consolidar la nueva escuela mexicana y desarrollar una campaña nacional permanente de educación en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, así como que, las universidades e instituciones de educación superior promoverán que sus docentes participen en actividades de investigación y aplicación innovadora del conocimiento.

Que según lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, esta Casa de Estudios es una Institución Educativa

del Estado que reviste la naturaleza de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley Orgánica para el cumplimiento de sus finalidades, el Instituto Politécnico Nacional tiene, entre otras, la atribución de adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente.

Que el Acuerdo Presidencial por el que se aclaran las atribuciones del Instituto Politécnico Nacional, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de marzo de 2006, determina que esta Institución Educativa del Estado se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que el IPN tiene encomendadas como atribuciones, entre otras, las de establecer y desarrollar los medios y procedimientos que permitan a las personas estudiantes incorporarse a los programas de investigación científica y tecnológica; prestar servicios de asesoría a los sectores público, social y privado, estados y municipios que lo soliciten, en la elaboración y desarrollo de planes y programas de investigación científica y tecnológica para la capacitación del personal de dichos sectores y entidades, a la solución de problemas específicos relacionados con los mismos y a problemas concretos de la actividad tecnológica en lo general; a promover la creación de industrias y servicios que lo vinculan al sistema nacional de producción y le permitan coadyuvar al desarrollo de la comunidad, así como participar en la constitución de asociaciones, sociedades y patronatos que tengan por objeto impulsar el desarrollo de sus actividades en coordinación con las personas físicas o morales que contribuyan en la realización de las finalidades del Instituto.

Que la presente reforma resulta indispensable, dada la necesidad de contar con un marco normativo claro y actualizado a la legislación vigente, el cual permita regular la planeación, autorización, ejecución, seguimiento y control de los proyectos institucionales, garantizando seguridad jurídica, además del uso eficiente y transparente de los recursos públicos.

Que las acciones para la reforma de los presentes lineamientos, tienen como propósito también, la incorporación y atención puntual de las observaciones detectadas por las áreas de control interno, así como las derivadas del análisis colegiado desde el Comité de Proyectos de Innovación, de Desarrollo Tecnológico, Bienes y Servicios.

Por lo que, con base en lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos que Regulan los Proyectos de Innovación, de Desarrollo Tecnológico, de Bienes y de Servicios.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de observancia general y aplicación obligatoria para las personas servidoras públicas de las dependencias politécnicas que intervienen y tienen por objeto establecer los mecanismos para la revisión, análisis y formalización de los proyectos de innovación, de desarrollo tecnológico, bienes y servicios.

Artículo 2. Las dependencias politécnicas podrán desarrollar los siguientes tipos de proyectos:

- I. Bienes;
- II. Bienes y servicios con convenio;
- III. Servicios externos;
- IV. Desarrollo tecnológico, y
- V. Innovación.

Con base en la Guía para el Ejercicio y Control del Presupuesto del IPN (apartado de Ingresos Excedentes), los recursos generados por proyectos de bienes, bienes y servicios con convenio y servicios externos, se clasifican como ingresos excedentes bajo los rubros de derechos, productos y aprovechamientos.

De conformidad con el apartado de Subsidios, Aportaciones y Apoyos de la Guía para el Ejercicio y Control del Presupuesto del Instituto Politécnico Nacional, los recursos financieros recibidos para proyectos de innovación y desarrollo tecnológico no constituyen ingresos acumulables. Esta exención se alinea con la Ley de Ingresos de la Federación, el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 3. La persona titular de la dependencia politécnica correspondiente, será responsable de la autorización, ejercicio, y supervisión de los ingresos excedentes, subsidios, aportaciones y/o apoyos que se generen por la ejecución

del proyecto, en apego a lo previsto en lo dispuesto por los artículos 29 y 82 del Reglamento Orgánico del IPN. Dicha facultad se ejercerá en coordinación y corresponsabilidad con la persona que funja como directora del proyecto.

Definiciones

Artículo 4. Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

Alumno o persona alumna: A la persona inscrita en algún programa académico que se imparte en cualquier nivel y modalidad educativa que ofrece el Instituto Politécnico Nacional.

Analista académico: Persona que tiene conocimientos basados en su área de especialización, encargada de la interpretación de la información obtenida, así como la revisión de la documentación e informes del proyecto.

Apoyo: Asignación de recursos destinados a impulsar la capacidad científica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento, así como, impulsar las acciones relacionadas con la generación, difusión y aplicación del conocimiento científico y tecnológico a través del desarrollo de proyectos de innovación y de desarrollo tecnológico.

Asistente técnico: Persona responsable de apoyar en la elaboración de especificaciones técnicas del proyecto; recolecta, analiza e interpreta los datos obtenidos para poder atender y resolver consultas técnicas, además se encarga de elaborar la documentación e informes del proyecto.

Catálogo: Listado de conceptos relativos a los bienes y servicios que oferta el IPN clasificados como Productos y Aprovechamientos, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Comité de Proyectos de Innovación, de Desarrollo Tecnológico, Bienes y Servicios o Comité de Proyectos: Órgano colegiado responsable de revisar, analizar y dictaminar la viabilidad técnica, operativa y jurídica de los proyectos de innovación, de desarrollo tecnológico, bienes y servicios.

Convenio: Instrumento jurídico que establece términos y condiciones de la ejecución del proyecto, el cual se firma de común acuerdo con la persona física o moral, pública o privada de que se trate.

Contraparte: Persona, empresa o entidad que participa en un convenio, por una parte y por la otra, el Instituto, a través de sus dependencias politécnicas, y que asume obligaciones, atribuciones o funciones específicas para la coordinación, ejecución, seguimiento y cumplimiento de los compromisos establecidos en dicho instrumento.

Cuenta bancaria específica: A la cuenta bancaria de la dependencia politécnica en la que se deposita el total de los ingresos generados por subsidios, aportaciones y apoyos.

Dependencia politécnica: Unidades Administrativas, Unidades Académicas, de Investigación Científica y Tecnológica, de Vinculación y Desarrollo Regional, de Innovación e Integración de Tecnologías Avanzadas de Apoyo Educativo que forman parte del Instituto.

Días hábiles: Los que se señalan en el calendario escolar del Instituto Politécnico Nacional.

Dictamen técnico-operativo: Documento elaborado por la Secretaría de Innovación e Integración Social (SIIS) a través de la Dirección de Servicios Empresariales y Transferencia Tecnológica (DSETT) en su calidad de Secretaria Técnica del Comité de Proyectos. En este documento se adoptan los acuerdos establecidos en el acta de sesión del Comité de Proyectos, especificando la viabilidad de los proyectos dictaminados.

Dirección de Coordinación: Dirección de Educación Media Superior, Dirección de Educación Superior, Dirección de Investigación, Dirección de Vinculación y Desarrollo Regional, Dirección de Formación en Lenguas Extranjeras, Dirección de Servicios Empresariales y Transferencia Tecnológica, Dirección de Incubación de Empresas Tecnológicas y la Dirección de Prospectiva e Inteligencia Tecnológica, TecnóPoli.

Directora del Proyecto: Persona servidora pública responsable de la planeación, ejecución y desarrollo de objetivos, encargada de distribuir, coordinar y administrar los recursos, y quien deberá tener su adscripción en la dependencia politécnica que esté realizando el proyecto.

DRF: Dirección de Recursos Financieros.

DSETT: Dirección de Servicios Empresariales y Transferencia Tecnológica.

Estructura de costos: Formato que detalla los costos que se generan para la realización del proyecto.

Formatos: Documentos que contienen la información general del proyecto y que se presentan acompañados a la solicitud formal ante la Secretaría de Innovación e Integración Social.

Ingresos excedentes: Los recursos generados por la venta de bienes y prestación de servicios obtenidos durante el ejercicio fiscal en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos de la Federación.

Instituto o IPN: Instituto Politécnico Nacional.

OAG: Oficina de Abogado General.

Personal de apoyo: Persona responsable de apoyar en labores administrativas, en la logística, en la elaboración de los informes y presentaciones, así como de gestionar las acciones de coordinación con la contraparte.

Por encargo de Estado: Es aquella modalidad de asignación de recursos públicos por la cual el Estado selecciona, articula y financia los proyectos de innovación o de desarrollo tecnológico.

Proyecto de bienes: Acciones planificadas y organizadas que realiza cada dependencia politécnica para diseñar, desarrollar y producir artículos tangibles en las diferentes áreas del conocimiento del Instituto, con fines de comercialización. Estos proyectos consideran el tipo de bien a desarrollar, cantidad a producir, costos asociados y medios de entrega a los usuarios. Su realización genera ingresos excedentes y, al dirigirse al público en general, en casos específicos, no requiere la formalización de un instrumento jurídico individual.

Proyecto de bienes y servicios con convenio: Acciones planificadas y organizadas que realizan las dependencias politécnicas a petición de un usuario y su finalidad es cubrir necesidades específicas, las cuales se formalizan a través de un instrumento jurídico y su realización genera ingresos excedentes.

Proyecto de desarrollo tecnológico: Comprende acciones enfocadas en transformar y aplicar conocimientos técnicos y científicos para mejorar o adaptar una tecnología. Su objetivo es resolver un problema o una necesidad específica en productos, procesos o servicios de un sector de la sociedad, organismo, institución, empresa, organización o persona, aportando valor y competitividad, los cuales se formalizan a través de un instrumento jurídico y podrán recibir subsidios o transferencias de los entes públicos o apoyos del sector privado.

Proyecto de innovación: Consiste en el conjunto de actividades de investigación aplicada, innovación y desarrollo con base tecnológica que cuenta con un estado de maduración mínimo Nivel 4 conforme al Método TRL (Technology Readiness Levels), que contribuyan a la solución de problemas nacionales e internacionales, a la atención de proyectos estratégicos o prioritarios y al establecimiento de mecanismos para fomentar la relación del Instituto con los sectores de la sociedad, los cuales se formalizan a través de un instrumento jurídico y podrán recibir subsidios o transferencias de los entes públicos o apoyos del sector privado.

Dichas actividades incluyen la realización de estudios técnicos, asesoría, normalización y certificación de calidad. Asimismo, contemplan la continuidad en la maduración tecnológica de estos proyectos, la transferencia de tecnología, y otros servicios que favorezcan la competitividad de las empresas y las organizaciones públicas y privadas.

Proyectos de servicios externos: Conjunto de acciones para atender solicitudes o requerimientos relacionados con análisis químicos, físicos y biológicos, así como estudios, ensayos, normalización, metrología y control de calidad, asesorías, consultorías y diagnósticos, entre otros. Estos proyectos consideran el tipo de servicio, duración, especialidad, costos asociados y formas de presentación.

Su realización genera ingresos excedentes y no requiere la formalización mediante un instrumento jurídico, ya que están dirigidos al público en general; es decir, son servicios estandarizados, sin características particulares ni enfocados en las necesidades específicas de un usuario.

Responsable administrativo: Persona titular de la dependencia politécnica responsable de la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados al proyecto.

Responsable técnico: Persona servidora pública responsable de establecer e implementar los procesos, determinar la metodología y las herramientas para la consecución del proyecto, así como supervisar su correcta ejecución. Asimismo, se encargará de validar y autorizar los resultados, dar seguimiento a los entregables y deberá estar adscrita a la dependencia politécnica que esté realizando el proyecto.

SAD: Secretaría de Administración.

Servicios Educativos complementarios: Los estudios de capacitación, actualización técnica y profesional, formación empresarial, educación continua o formación de capacidades a lo largo de la vida, y de lenguas extranjeras, organizados mediante cursos, talleres, seminarios, diplomados, así como cualquier otra forma de organización de experiencias de aprendizaje que no formen parte de lo señalado en el artículo 4 del Reglamento General de Estudios del IPN.

SIIS: Secretaría de Innovación e Integración Social.

Subdirector del proyecto: Persona encargada de asignar y supervisar las actividades, monitorear la evolución de la gestión, dar seguimiento a los entregables e identificar y mitigar los riesgos que deriven de la ejecución del proyecto.

Subsidio: Asignaciones otorgadas por los entes públicos para promover y fomentar actividades prioritarias de interés general. Estas se otorgarán conforme a las Reglas de Operación autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento del objeto o fines de los sujetos de apoyo, y serán fiscalizadas conforme a las disposiciones aplicables.

Tabulador por Proyectos de Bienes y Servicios: Documento emitido por la Secretaría de Administración del IPN, mediante el cual se establecen las categorías de participación, los montos máximos mensuales que podrán percibir las personas participantes en los proyectos, así como los porcentajes de distribución a los que deberá sujetarse la asignación de los recursos captados por éstos.

Técnico especializado: Persona experta en un área determinada del conocimiento, que comprende el ambiente en que se desarrolla el proyecto, se encarga de utilizar las herramientas necesarias para su consecución y de revisar la documentación e informes del proyecto.

TRL: Escala de Madurez Tecnológica o Technology Readiness Level (TRL), es una medida para describir el estado de desarrollo o madurez de una tecnología.

CAPÍTULO II MARCO JURÍDICO

Artículo 5. Este instrumento se enmarca en lo dispuesto por los artículos 1 al 4, 6, fracción III, 7, 8, fracción I, 14, fracciones I, III, XIV y XX y 26, fracciones I, II y VII de la Ley Orgánica; 1, 2, 5 y 6, fracciones I, II, IX, XI, XX y XXIV del Reglamento Orgánico; 1 al 3, 7, 8, 50 al 53, 61 al 65, 138, 140, 148 y 267 de su Reglamento Interno, todos ordenamientos del Instituto Politécnico Nacional; artículos 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Educación; 1, 2, 5, 9, 11, fracción X, 42, 43, 48 y 54 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, así como en lo previsto en el numeral 6. Ingresos excedentes y 7. Subsidios, aportaciones y apoyos, de la Guía para el Ejercicio y Control del Presupuesto del Instituto Politécnico Nacional, *Gaceta Politécnica* Número Extraordinario 1870 del 18 de junio de 2025; emitida de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, fracciones VIII y XIII, 4, fracción VII, 13, 19, 23, 34, 35, 45, 48, 51, 54, 61 a 65, 75, 106 y 112 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 1, 2, fracción IX, 7, 8, 9, 10, 42, 64, 65, 66, 85, 86, 108, 119, 146 A, 156, 174, 176 y 182 de su Reglamento (RLFPRH) y correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III DEL COMITÉ DE PROYECTOS

Artículo 6. El Comité de Proyectos de Innovación, de Desarrollo Tecnológico, Bienes y Servicios es el Órgano Colegiado que tiene por objeto realizar el análisis, estudio, revisión, y en su caso determinar la viabilidad de las solicitudes de los proyectos.

Artículo 7. El Comité de Proyectos, emitirá el dictamen técnico-operativo de dichas propuestas. Para tal efecto, la dependencia politécnica que corresponda, presentará su solicitud ante el Secretario Técnico del Comité de Proyectos, actuando en tal calidad la persona titular de la Secretaría de Innovación e Integración Social (SIIS), para su sustanciación conforme al procedimiento establecido en los presentes lineamientos.

El dictamen técnico-operativo emitido por el Comité de Proyectos, se notificará a la persona titular de la depen-

dencia politécnica, por medios electrónicos o mediante oficio y será definitivo, no estando sujeto a impugnación por parte de la dependencia politécnica proponente ni de sus participantes. Este dictamen se considerará como resolución conclusiva en el ámbito de su competencia.

La emisión del dictamen técnico-operativo viable no implica autorización para ejercer la partida de gasto 33901 "Subcontratación de servicios con terceros". Para tal efecto, las personas titulares de las dependencias politécnicas deberán solicitar mediante oficio a la Dirección de Programación y Presupuesto (DPP) la dictaminación correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), quien emitirá la autorización que proceda.

Artículo 8. El Comité de Proyectos de Innovación, de Desarrollo Tecnológico, Bienes y Servicios estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será la persona titular de la Dirección General del Instituto, con derecho a voz y voto;
- II. Un Secretario Técnico, quien será la persona titular de la Secretaría de Innovación e Integración Social, con derecho a voz y voto;
- III. Vocales, representados por las personas titulares de la Secretaría de Investigación y Posgrado, Secretaría Académica, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Educativos, y por la Coordinación General del Centro Nacional de Cálculo con derecho a voz y voto, y
- IV. Asesores permanentes, quienes serán representados por las personas titulares de la Oficina del Abogado General, del Órgano Interno de Control, y de la Dirección de Servicios Empresariales y Transferencia Tecnológica con derecho a voz.

En caso de ausencia de la persona titular de la Dirección General, presidirá la sesión correspondiente la persona titular de la Secretaría de Innovación e Integración Social, quien a su vez será suplida en la Secretaría Técnica por la persona titular de la Dirección de Servicios Empresariales y Transferencia Tecnológica, con derecho a voz y voto.

El Comité de Proyectos, contará con la participación, en calidad de invitados y a título gratuito de la persona titular de la dependencia politécnica y de la dirección del proyecto, que pertenezcan a la dependencia politécnica responsable del desarrollo del proyecto de que se trate.

La presencia de ambos invitados será indispensable para la presentación del caso ante las personas miembros del

Comité de Proyectos. En caso de inasistencia sin causa debidamente justificada, el proyecto será desestimado y deberá presentarse en la siguiente sesión ordinaria, realizando, en su caso, las adecuaciones necesarias en las fechas de firma y vigencia.

Artículo 9. Cada integrante del Comité de Proyectos, podrá nombrar a su respectivo suplente, asegurándose de que cumpla con un nivel jerárquico inmediato inferior hasta nivel subdirector, jefe de división o equivalente, quien asumirá las funciones de la persona propietaria con voz y voto, o con voz, pero sin voto, según corresponda.

Las designaciones de las personas suplentes deberán presentarse por escrito ante la Secretaría Técnica previo al inicio de la sesión respectiva.

Artículo 10. El cargo de los integrantes del Comité de Proyectos de Innovación, de Desarrollo Tecnológico, Bienes y Servicios, será honorífico.

CAPÍTULO IV

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE PROYECTOS

Artículo 11. Las funciones del Comité de Proyectos de Innovación, de Desarrollo Tecnológico, Bienes y Servicios son las siguientes:

- I. Analizar la información de las solicitudes y propuestas de proyectos;
- II. Verificar la pertinencia respecto al perfil de los participantes;
- III. Evaluar y, de ser el caso, aprobar la emisión del dictamen técnico-operativo de la solicitud;
- IV. Dar seguimiento a los proyectos dictaminados como viables, y
- V. Resolver los casos no previstos en los presentes lineamientos.

Artículo 12. De las sesiones del Comité de Proyectos de Innovación, de Desarrollo Tecnológico, Bienes y Servicios:

- I. Las personas integrantes del Comité de Proyectos, tendrán la obligación de asistir a las sesiones a las que sean convocadas y emitir, en el ámbito de su competencia, las observaciones que correspondan, mismas que quedarán asentadas en el acta respectiva;
- II. El Comité de Proyectos, sesionará de manera ordinaria o extraordinaria;
- III. En las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias se indicará el día, hora y lugar en que se

llevará a cabo la misma. Asimismo, se adjuntará el orden del día y la documentación correspondiente de los asuntos a tratar, las cuales deberán ser comunicadas con una antelación no menor de cuatro días hábiles para las sesiones ordinarias, y de dos días hábiles para las extraordinarias;

- IV. Las sesiones del Comité de Proyectos, serán válidas cuando estén presentes la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto, y
- V. Las decisiones y acuerdos del Comité de Proyectos, se tomarán por mayoría de votos, teniendo la persona titular de la Presidencia voto de calidad en caso de empate.

Artículo 13. El Comité de Proyectos de Innovación, de Desarrollo Tecnológico, Bienes y Servicios, deberá sesionar bajo los siguientes términos:

- I. Cuando asistan la mayoría absoluta de los miembros, que cuenten con derecho a voz y voto;
- II. En caso de no existir quórum se suspenderá dicha sesión y se convocará a una nueva sesión;
- III. Las personas integrantes deberán resguardar la confidencialidad respecto de los asuntos que se sometan a consideración del Comité de Proyectos, y
- IV. Una vez que los pormenores del proyecto sean analizados y dictaminados, quedarán asentados en el acta de la sesión, misma que deberá ser firmada por los presentes.

Artículo 14. Son funciones del Presidente del Comité de Proyectos de Innovación, de Desarrollo Tecnológico, Bienes y Servicios:

- I. Instruir al Secretario Técnico para que convoque a las sesiones;
- II. Dirigir las sesiones del Comité de Proyectos;
- III. Poner a consideración de los integrantes el orden del día de las sesiones;
- IV. Proponer la participación de las personas que considere necesarias para aclarar aspectos técnicos y administrativos relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité de Proyectos;
- V. Solicitar a las personas vocales presentar la manifestación de su voto para cada caso que se discuta conforme al orden del día, y
- VI. Las demás que le encomienden los presentes Lineamientos, así como las que sean necesarias para su correcto funcionamiento y ejecución.

Artículo 15. Son funciones del Secretario Técnico del Comité de Proyectos de Innovación, de Desarrollo Tecnológico, Bienes y Servicios:

- I. Requerir a la dependencia politécnica solicitante información complementaria a efecto de subsanar alguna duda o inconsistencia;
- II. Solicitar los documentos probatorios que deberán presentar las dependencias politécnicas para comprobar la capacidad técnica y operativa;
- III. Proponer los formatos que utilizarán las dependencias politécnicas para la presentación de proyectos. Estos formatos deben ser aprobados por los miembros del Comité de Proyectos y, en su caso, modificados tantas veces como se considere necesario;
- IV. Conocer la distribución de los ingresos generados por el proyecto a través de los formatos correspondientes;
- V. Convocar a las sesiones del Comité de Proyectos y verificar la existencia del quorum legal;
- VI. Elaborar el proyecto de orden del día de las sesiones del Comité de Proyectos;
- VII. Elaborar una relación de acuerdos tomados por el Comité de Proyectos en las sesiones y darles seguimiento;
- VIII. Recibir, integrar y preparar la documentación que será analizada en las sesiones del Comité de Proyectos;
- IX. Proponer el calendario anual de sesiones ordinarias;
- X. Implementar los mecanismos necesarios para guardar la confidencialidad de todas las actuaciones;
- XI. Elaborar las actas de las sesiones celebradas;
- XII. Elaborar el proyecto de dictamen técnico-operativo, y
- XIII. Las demás que le sean encomendadas por el presidente del Comité de Proyectos, las que se acuerden en sus sesiones, así como las que sean necesarias para el desempeño de sus funciones de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 16. Son obligaciones de los integrantes del Comité de Proyectos de Innovación, de Desarrollo Tecnológico, Bienes y Servicios:

- I. Asistir a las sesiones del Comité de Proyectos e intervenir en las discusiones de los asuntos que sean tratados;
- II. Proponer al Presidente la asistencia de personas que, por la naturaleza de los asuntos a tratar, deban asistir en las sesiones del Comité de Proyectos;
- III. Firmar los acuerdos que haya aprobado el Comité;
- IV. Solicitar en cualquier tiempo al Presidente del Comité de Proyectos, que se convoque a sesiones extraordinarias para tratar asuntos que por su importancia así lo requieran;
- V. Promover en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones derivadas de los acuerdos al interior del Comité de Proyectos;

- VI. Aprobar el calendario anual de sesiones ordinarias;
- VII. Guardar confidencialidad de la información relacionada con los temas sesionados;
- VIII. Firmar el acta correspondiente de la sesión, y
- IX. Las demás que tengan por objeto cumplir con las funciones del Comité de Proyectos, que le encomiende el Presidente, o el propio Comité de Proyectos.

Artículo 17. Las actas de las sesiones celebradas deberán contener como mínimo, lo siguiente:

- I. Fecha, lugar y hora de inicio y fin de la sesión;
- II. Relación de los proyectos presentados, el dictamen técnico-operativo correspondiente y las observaciones relevantes que realice cada uno de los integrantes del Comité de Proyectos;
- III. Los acuerdos tomados y los comentarios relevantes de cada miembro del Comité de Proyectos, y
- IV. Firma o rúbrica, según corresponda, de los integrantes asistentes del Comité de Proyectos en la totalidad de hojas del documento respectivo. Los asesores firmarán en constancia de su asistencia, participación o validación de sus comentarios.

CAPÍTULO V

REVISIÓN, ESTUDIO Y ANÁLISIS, VIABILIDAD Y REGISTRO DE LAS SOLICITUDES DE PROYECTOS

Artículo 18. El proceso para someter un proyecto de innovación, de desarrollo tecnológico, bienes y servicios, a revisión y dictaminación técnico-operativa iniciará con la presentación formal del oficio de propuesta dirigido a la SIIS en su calidad de Secretario Técnico.

En el caso de las dependencias politécnicas ubicadas fuera de la Ciudad de México, se permitirá la presentación preliminar de los oficios y formatos en versión digital escaneada y firmada, a través del correo electrónico institucional designado por la SIIS en su calidad de Secretario Técnico. La recepción de la documentación digital surtirá efectos para su integración a la carpeta de la próxima sesión ordinaria del Comité de Proyectos que corresponda.

La entrega física de los documentos originales deberá realizarse, como máximo, cinco días hábiles anteriores a la fecha de sesión del Comité de Proyectos, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito. Estos deberán coincidir con los enviados previamente por correo electrónico; de lo contrario, no podrá presentarse la propuesta ante el mismo.

Artículo 19. Cuando los proyectos requieran la suscripción de un instrumento jurídico, su fecha de firma e inicio de vigencia deberá ser al menos veinte días hábiles posterior a la sesión del Comité de Proyectos. En ningún caso se admitirá un instrumento con vigencia retroactiva a la fecha de presentación del proyecto en la Sesión del Comité de Proyectos correspondiente.

Artículo 20. La Secretaría Técnica del Comité de Proyectos, a través de la Dirección de Servicios Empresariales y Transferencia Tecnológica (DSETT), llevará a cabo lo siguiente:

- I. Conocer sobre las solicitudes presentadas por las dependencias politécnicas referentes a proyectos de innovación, de desarrollo tecnológico, bienes y servicios;
- II. Recibir las solicitudes con firma autógrafa de la persona titular de la dependencia politécnica de que se trate, en la que manifieste que la misma cuenta con la capacidad técnica, operativa y financiera para cumplir en tiempo y forma con los compromisos contemplados en el proyecto y designación de la persona directora del proyecto y responsable técnico del proyecto;
- III. Revisar la información y documentación exhibida por las dependencias politécnicas. En caso que se encuentre incompleta, el Secretario Técnico a través de la DSETT informará a los solicitantes mediante oficio que podrá hacerse llegar vía correo electrónico las deficiencias identificadas con la finalidad de que estas sean subsanadas dentro del plazo de 5 días hábiles, a partir de la notificación por la misma vía;
- IV. Integrar el expediente de cada solicitud recibida con la documentación soporte para su presentación y análisis ante el Comité de Proyectos;
- V. Convocar a través del Secretario Técnico, una vez que la solicitud cumpla con las condiciones establecidas, al Comité de Proyectos para someter a su consideración las solicitudes recibidas;
- VI. Asesorar a las dependencias politécnicas en el llenado de los formatos y en la integración de la documentación requerida para su presentación y análisis;
- VII. Difundir los formatos que hayan sido aprobados por el Comité de Proyectos a través de los canales oficiales del IPN, y
- VIII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables o que sean necesarias para el correcto funcionamiento del Comité de Proyectos.

Artículo 21. La solicitud debe de contener la firma autógrafa de la persona titular de la dependencia politécnica. En ella, se manifestará que dicha dependencia cuenta con la capacidad técnica, operativa y financiera para cumplir

en tiempo y forma con las obligaciones y compromisos contemplados en el proyecto. Asimismo, designará a las personas que fungirán como directora del proyecto y responsable técnico del proyecto.

Dicha solicitud deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

- I. Formatos previamente aprobados por el Comité de Proyectos, disponibles en la página web <https://www.ipn.mx/dsett/> los cuales deberán estar debidamente requisitados, rubricados y firmados de manera autógrafa, además de contar con el sello oficial de la dependencia politécnica;
- II. Currículum vitae de los participantes en el proyecto;
- III. Copia del registro académico vigente, otorgado por la Dirección de Coordinación correspondiente, para el caso de proyectos de servicios educativos;
- IV. Copia de la licencia, certificación o permiso especial vigente, emitido por la autoridad competente para elaborar y/u ofertar el bien o servicio, en su caso;
- V. Estructura de costos del servicio, en su caso, y
- VI. Carta compromiso suscrita por las personas servidoras públicas que perciban un ingreso adicional a su sueldo por concepto de la participación en proyectos, a efecto de informarlo en su declaración de situación patrimonial y de intereses.

Artículo 22. Las dependencias politécnicas no podrán dar inicio al proyecto hasta no contar con el dictamen técnico-operativo viable y, en su caso, el convenio correspondiente debidamente formalizado.

Artículo 23. La SIIS, a través de la DSETT en su calidad de Secretaría Técnica del Comité de Proyectos, remitirá a sus integrantes el acta de la sesión en un plazo no mayor a 5 días hábiles para su revisión. Una vez aprobada el acta, deberá ser firmada o rubricada, según corresponda, por los integrantes asistentes del Comité de Proyectos en la totalidad de hojas del documento respectivo, en un plazo no mayor a 5 días hábiles o, en su defecto, a más tardar en la sesión inmediata posterior.

El dictamen técnico-operativo correspondiente y la copia del acta deberán formar parte del expediente correspondiente.

CAPÍTULO VI

PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y DE DESARROLLO TECNOLÓGICO

Artículo 24. Los proyectos de desarrollo tecnológico que se sometan al Comité de Proyectos, deberán alinearse y cumplir, de forma mínima, los siguientes requisitos:

- I. Que se encuentren en fase de investigación aplicada avanzada o desarrollo experimental, y
- II. Que puedan comprobar su escalabilidad y compatibilidad con otras tecnologías complementarias.

Artículo 25. Los proyectos de innovación que se sometan al Comité de Proyectos, deberán alinearse y cumplir, de forma mínima, los siguientes requisitos:

- I. Clasificarse como investigación aplicada y de desarrollo de base tecnológica, y
- II. Acreditar un estado de maduración mínimo de Nivel de Madurez tecnológica Technology Readiness Levels (TRL) 4.

Artículo 26. Los proyectos de innovación y de desarrollo tecnológico podrán recibir subsidios o transferencias de los entes públicos o apoyos del sector privado y no se considerarán ingresos del Instituto en términos de la Ley de Ingresos de la Federación, y serán utilizados para desarrollar los fines para los cuales fueron autorizados y se sujetarán a los términos que se establezcan en el instrumento jurídico correspondiente.

Para los proyectos de innovación y de desarrollo tecnológico que reciban recursos presupuestales del IPN, estos podrán ser ejercidos en las partidas 44102 "Gastos por servicios de traslado de personas" y 44401 "Apoyos a la investigación científica y tecnológica de instituciones académicas y Sector Público", y deberán dar cumplimiento a lo referido en el apartado relativo al Presupuesto ejercido de la Guía para el Ejercicio y Control del Presupuesto del Instituto Politécnico Nacional.

Artículo 27. Para los recursos otorgados a los proyectos de innovación y de desarrollo tecnológico, se deberá observar lo siguiente:

- I. Los subsidios, aportaciones y apoyos se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines específicos para los cuales fueron otorgados;
- II. Las dependencias politécnicas realizarán el registro administrativo y contable de los recursos otorgados, así como su aplicación;
- III. La persona titular de la dependencia politécnica y la directora del proyecto se encargarán de vigilar que los recursos económicos otorgados para el proyecto se encuentren debidamente justificados y comprobados; asimismo, deberán ser coherentes con las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas;
- IV. Se deberán ejercer con probidad los recursos económicos asignados al proyecto, atendiendo los principios

de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, corresponsabilidad y temporalidad, sin poder utilizarlos de manera distinta a la aprobada;

- V. Podrán realizarse transferencias de recursos entre ramos, las cuales serán consideradas modificaciones presupuestarias y se reflejarán como ampliaciones, por lo que estarán sujetas a las normas presupuestarias correspondientes;
- VI. Será responsabilidad de la dependencia politécnica respectiva y de la persona directora del proyecto la aprobación, validación, guarda y custodia de la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto, en cumplimiento de lo establecido en el instrumento jurídico correspondiente, considerando lo siguiente:
 - a) Deberán presentarse en un orden cronológico y contable todos los comprobantes que acrediten o justifiquen el gasto en la ejecución del proyecto; adicionalmente, se deberán adjuntar como soporte los estados de cuenta que acrediten los movimientos debidamente identificados y contar con las rúbricas de la persona responsable administrativo y la persona directora del proyecto en cada uno de ellos, y
 - b) En caso de incumplimiento, inconsistencias o alteración de la comprobación de los gastos correspondientes, estos no serán considerados.
- VII. Los recursos económicos deberán ejercerse dentro de la vigencia del proyecto, por lo que podrán ser reconocidos únicamente a partir de la fecha de inicio del mismo. Los recursos presupuestales asignados que no hayan sido efectivamente devengados al 31 de diciembre de la anualidad correspondiente deberán de devolverse a la TESOFE, de conformidad con las medidas de cierre que dicte la SHCP o determine la Secretaría de Administración (SAD);
- VIII. Si los recursos otorgados son federales, no se podrán ejercer más allá del 31 de diciembre del año de inicio del proyecto;
- IX. Los recursos para el desarrollo del proyecto deberán utilizarse exclusivamente para los fines estipulados en el anexo técnico y en los rubros elegibles;
- X. Los recursos no forman parte del patrimonio de los participantes en el proyecto ni de su presupuesto personal;
- XI. Los bienes muebles adquiridos con recursos provenientes de los proyectos formarán parte del patrimonio del Instituto, y
- XII. La información deberá estar a disposición del Comité de Proyectos y de los órganos revisores.

Artículo 28. Se abrirá una cuenta bancaria específica, previa autorización de la Dirección de Recursos Financieros (DRF), para la recepción exclusiva de los subsidios y apoyos del proyecto de innovación o de desarrollo tecnológico.

Una vez concluido el proyecto, la dependencia politécnica será la responsable de solicitar la cancelación de la cuenta a la institución bancaria, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la conclusión del proyecto, así como de informar de ello a la DRF y al Comité de Proyectos.

Cuando los recursos de los proyectos de innovación o desarrollo tecnológico provengan de transferencias presupuestales, deberán ser administrados en la cuenta correspondiente al Recurso Federal de la dependencia politécnica.

Artículo 29. Los derechos en materia de propiedad intelectual generados con motivo de los proyectos de innovación y de desarrollo tecnológico, serán establecidos en los instrumentos jurídicos correspondientes, de conformidad con la legislación vigente en la materia.

Artículo 30. Al concluir el proyecto de innovación o de desarrollo tecnológico, a petición expresa del interesado se emitirá una constancia por proyecto a las personas participantes del Instituto que así lo requieran. Para ello, deberán presentar un oficio de solicitud acompañado del dictamen técnico-operativo viable del proyecto, la carta finiquito y los formatos autorizados por el Comité de Proyectos, en los que se demuestre su participación.

CAPÍTULO VII

PROYECTOS DE BIENES, BIENES Y SERVICIOS CON CONVENIO, Y SERVICIOS EXTERNOS

Artículo 31. Los proyectos de bienes, bienes y servicios con convenio, y servicios externos que se sometan al Comité de Proyectos, deberán alinearse y cumplir los siguientes requisitos:

- I. Que el proyecto sea afín a las actividades de la dependencia politécnica;
- II. Que la dependencia politécnica cuente con la capacidad técnica y operativa para el desarrollo del proyecto, y en caso de requerir celebrar un contrato con terceros, deberá apegarse a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente;
- III. En caso de que el proyecto contemple servicios educativos, se debe presentar el registro académico vigente otorgado por la dirección de coordinación que corresponda;

- IV. En el supuesto que el proyecto sea para elaborar u ofrecer un bien o servicio y se requiera de alguna licencia, certificación o permiso especial, se deberá presentar el documento vigente correspondiente, emitido por la autoridad competente, y
- V. En cualquier momento, el Comité de Proyectos podrá solicitar información adicional, así como las evidencias que considere necesarias para acreditar la capacidad para ejecutar el proyecto.

Artículo 32. Los recursos provenientes de la realización de los proyectos de bienes, bienes y servicios con convenio, y servicios externos son ingresos excedentes para el Instituto, conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La captación, programación, ejercicio y registro de los recursos que se reciban por concepto de proyectos de bienes y servicios se sujetarán a lo establecido en la Guía para el Ejercicio y Control del Presupuesto del Instituto Politécnico Nacional, en el apartado referente a Ingresos por proyectos de bienes y servicios y demás disposiciones que emita la SAD.

Artículo 33. Las funciones de las personas participantes, así como la distribución de los recursos se ajustarán a lo establecido en el “Tabulador por Proyectos de Bienes y Servicios.”

Artículo 34. Los recursos asignados a la contratación de personal bajo el régimen de servicios profesionales que participe en los proyectos deberán sujetarse a la normatividad aplicable en la materia y a las disposiciones que emita la SAD.

Artículo 35. Para el registro de los recursos se deberá observar lo siguiente:

- I. La dependencia politécnica correspondiente realizará el registro administrativo y contable de los recursos generados por proyectos de bienes y servicios, así como su aplicación;
- II. Será responsabilidad de la dependencia politécnica y de la persona directora del proyecto respectivo, la guarda y custodia de la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto, en cumplimiento a lo establecido en el instrumento jurídico correspondiente;
- III. Los bienes adquiridos con recursos provenientes de los proyectos formarán parte del patrimonio del Instituto, por lo que es responsabilidad de la dependencia politécnica respectiva realizar los trámites correspondientes ante la SAD, y

- IV. La información deberá estar a disposición del Comité de Proyectos y de los órganos revisores.

Artículo 36. La persona titular de la dependencia politécnica y la persona directora del proyecto tienen la obligación de presentar un informe final, especificando el cumplimiento de metas y el uso de los recursos captados. Este reporte se realizará a través de los formatos autorizados por el Comité de Proyectos.

Artículo 37. La persona titular de la dependencia politécnica respectiva tiene la obligación de presentar la carta de satisfacción de la contraparte al concluir el proyecto.

Artículo 38. Al concluir el proyecto de bienes y servicios, el Instituto emitirá una constancia por participante a petición expresa de la persona interesada. Para ello, se deberá presentar un oficio de solicitud acompañado del dictamen técnico-operativo viable del proyecto, la carta de satisfacción de la contraparte y los formatos autorizados por el Comité de Proyectos, en los que se acredite formalmente su participación.

CAPÍTULO VIII

DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS

Artículo 39. En caso de que el proyecto de bienes o bienes y servicios con convenio sea dictaminado como viable, se formalizará a través de la suscripción de un convenio de colaboración. Los proyectos de servicios externos se exceptúan de la suscripción de un convenio.

El trámite de formalización de los convenios se llevará a cabo por medio de la DSETT, previo cumplimiento de las facultades en la materia, a cargo de la persona titular de la Oficina del Abogado General del Instituto.

Artículo 40. Cualquier modificación al convenio deberá realizarse a través de un convenio modificatorio, el cual deberá presentarse para su aprobación al Comité de Proyectos.

Los convenios de colaboración deberán contar con la revisión y aprobación jurídica de la Oficina del Abogado General, posterior a esto, serán suscritos por la persona titular de la SIIS, por el titular de la dependencia politécnica y por la contraparte.

Artículo 41. La Oficina del Abogado General, a través de su Dirección de Convenios y Trámites Registrales, será la en-

cargada de llevar a cabo el registro y resguardo del convenio, una vez formalizado, conforme a la normatividad Institucional.

Artículo 42. Toda persona servidora pública deberá excusarse de intervenir, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

SEGUNDO. Se abrogan los Lineamientos que regulan los Proyectos de Innovación y de Desarrollo Tecnológico, Bienes y Servicios, publicados en la *Gaceta Politécnica* Número 1807 el 10 de Julio de 2024.

TERCERO. La interpretación de los presentes lineamientos le corresponde a:

- I. La SIIS, en aspectos técnicos y administrativos;
- II. La SAD, en aspectos financieros, y
- III. La OAG, en aspectos jurídicos.

Las interpretaciones se realizarán a petición expresa de cualquiera de los integrantes del Comité de Proyectos. Estas constarán en un oficio firmado por la persona titular de la dependencia politécnica que las emita y se notificarán a dicho Comité de Proyectos para su concentración.

CUARTO. Los proyectos de innovación o desarrollo tecnológico que sean beneficiados como resultado de la participación en convocatorias o por encargo del Estado deberán apegarse a las reglas de operación o términos establecidos en las mismas, o bien, al instrumento jurídico correspondiente, por lo que no serán objeto de análisis y dictaminación por el Comité de Proyectos.

QUINTO. Los asuntos que se encuentren en trámite con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes lineamientos, se resolverán de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio. Los asuntos nuevos se sujetarán a lo previsto en el presente ordenamiento.

Ciudad de México, a los 27 días del mes de agosto de 2026

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



DR. ARTURO REYES SANDOVAL
DIRECTOR GENERAL

Cumplimos



y el **IPN** proyecta
el presente de México



Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"